

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2019-00597-00

Indica la apoderada de los demandantes reconocidos la existencia de posibles legatarios que no han comparecido al proceso en representación de la hermana de la causante, quien en vida respondía al nombre de Ana Elsa Ávila Palacios.

En consecuencia, por los interesados notifíquese conforme los prevén los artículos 291 y 292 del C.G.P. a la totalidad de herederos determinados para que se hagan parte en el trámite de la referencia dentro de los 10 días siguientes al recibo, acreditando la calidad.

Por Secretaría emplácese a los herederos indeterminados de Ana Elsa Ávila Palacios (q.e.p.d). Efectúese la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, dejando la constancia de rigor, sin necesidad de publicación en un medio escrito, artículo 10° Decreto 806 de 2020.

Por el momento no es exigible el trabajo de partición solicitado a la mandataria en auto calendado 11 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

AAA

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b024311e9060b7a7dcf377c992c2b3e0c73cf98076738a782c30ffb2d811870**

Documento generado en 02/09/2022 08:02:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>